



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 25 de setiembre de 2024.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo ordinario N° 18 de fecha 25 de septiembre del 2024; Carta N°402-2024-BN/0531, de fecha 31 de julio de 2024; Informe N°0554-2024-GDS/MDNC, de fecha 04 de setiembre de 2024; Informe Legal N°594-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 04 de setiembre de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico - teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

La Constitución Política del Perú, indica que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (art. 194). Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

En ese entender, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

***Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!***

Respecto al comodato, el artículo 1728 del Código Civil, señala: “Por el comodato, el comodante se obliga a entregar gratuitamente al comodatario un bien no consumible, para que lo use por cierto tiempo o para cierto fin y luego lo devuelva”. De esta definición se desprenden las partes del contrato de comodato (el comodante y el comodatario), la prestación a cargo de cada una de ellas (la cesión en uso que debe hacer el comodante de un bien no consumible y la restitución del bien recibido a cargo del comodatario) y el carácter temporal del contrato que suscriben ambas. Asimismo, el mismo cuerpo normativo hace alusión al plazo de duración que tiene el comodato. Pudiendo ser de duración determinada o duración indeterminada. Sin embargo, cuando no se hubiera determinado la duración del contrato, el comodatario está obligado a restituir el bien cuando el comodante lo solicite (art. 1737). Es decir, el comodato es un contrato que establece el préstamo de un bien no consumible de manera gratuita y temporal. En otras palabras, se trata de un acuerdo donde una de las partes cede a la otra de forma transitoria el uso de un bien sin costos.

De conformidad con el numeral 1.1 del artículo 1 del TUO de la LPAG, son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

El artículo 8 del TUO de la LPAG establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico, considerando para tal efecto los requisitos que veremos más adelante. Asimismo, conforme con el artículo 9 del mismo dispositivo legal, todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por autoridad administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o, en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios actos) o jurisdiccional (es el caso del Poder Judicial, en ejercicio de su poder de control de la legalidad de los actos administrativos).

Con ese principio se consagra la validez del acto administrativo que contiene una presunción que admite prueba en contrario (cuando se busque la nulidad del acto); siendo una garantía para la actuación de la Administración Pública en el marco de sus competencias. De no existir aquel principio, podría darse pie a que todos los actos de las entidades sean cuestionados, con el consecuente riesgo del incumplimiento de los actos administrativos, lo que conllevaría a que no se logre la finalidad pública del Estado

En este respecto, es preciso acotar que el Proyecto de adenda al contrato de comodato suscrito el 14 de octubre del 2008 cumple con las disposiciones del artículo 3 del TUO de la LPAG. Los requisitos para la validez del Acto Administrativo son:

- Competencia (Constituye el marco de acción de toda entidad administrativa prefijando el alcance de sus funciones, determinando la finalidad pública a la cual se encuentra dirigida.);
- Objeto o contenido (Conforme con el artículo 5 del TUO de la LPAG, el objeto o contenido es aquello que toda autoridad administrativa decide, declara o certifica; debiéndose expresar lo mismo de forma clara y precisa con la finalidad de que el administrado, y la propia



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

institución, conozcan y determinen inequívocamente sus efectos jurídicos);

- Finalidad Pública (Todo acto administrativo debe encontrarse dirigido a cumplir con una finalidad pública establecida en la esfera de su competencia y que, a través de sus potestades, la entidad debe lograr. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.);
- Motivación y procedimiento regular (Antes de su emisión, el acto administrativo debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación, lo que resulta concordante con la naturaleza del procedimiento administrativo, que tiene por objeto conseguir la generación y emisión del acto administrativo).

Carta N°402-2024-BN/0531, de fecha 31 de julio del 2024, el Administrador Agencia "3" – Banco de la Nación Nueva Cajamarca – Carlos Ruiz Delgado, emite informe dirigido al Alcalde de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual adjunta la RENOVACIÓN DE ADENDA DE CONTRATO DE COMODATO del cajero ATM instalado en la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, (...), dicho canal servirá para la operatividad bancaria diaria al personal de su institución y público en general del lugar, cuya renovación de adenda será a partir del 01/04/2024 al 31 de junio de 2029.

Informe N°0554-2024-GDS/MDNC, de fecha 04 de septiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, luego de evaluar el Proyecto de Adenda al contrato de comodato suscrito el 14 de octubre del 2008, presentado mediante Carta N°402-2024-BN/0531, de fecha 31 de julio del 2024, por el Administrador Agencia "3" – Banco de la Nación Nueva Cajamarca – Carlos Ruiz Delgado, respecto a la RENOVACIÓN DE ADENDA DE CONTRATO DE COMODATO del cajero ATM instalado en la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, domiciliado en Jr. Bolognesi cdra. 1. Solicita sea elevado a Sesión de Concejo, para su aprobación respectiva

Mediante Informe Legal N°594-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 04 de setiembre 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal da Resulta viable jurídicamente, QUE EL CONSEJO MUNICIPAL REVISE, ANALICE Y/O APRUEBE LA SUSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO EL 14 DE OCTUBRE DEL 2008, invocado mediante Carta N°402-2024-BN/0531, de fecha 31 de julio del 2024, por el Administrador de Agencia "3" – Banco de la Nación Nueva Cajamarca – Carlos Ruiz Delgado, en aplicación supletoria del artículo 1728 del Código Civil, y en observancia de sus atribuciones previstas en el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR UNANIMIDAD**;

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** LA SUSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO EL 14 DE OCTUBRE DEL 2008, invocado mediante Carta N° 402-2024-BN/0531, de fecha 31 de julio del 2024, por el Administrador de Agencia "3" – Banco de la Nación Nueva Cajamarca – Carlos Ruiz Delgado, en aplicación supletoria del artículo 1728 del Código Civil, y en observancia de sus atribuciones previstas en el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Acuerdo a las partes interesadas para los fines que consideren pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*William Sánchez Edquén*  
**WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN**  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594

FUNDADA EL 29-06-1974



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)